

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS**

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001340300120190009500 acumulado a 05001402270120140031600
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO DE BOGOTA -BANCOLOMBIA
Demandado:	MAURICIO CASTRILLON VILLAMIZAR
Providencia	Auto 1349v
Auto:	Ordena requerir - se nombra curador- ordena realizar despacho comisorio

.-En atención a los escritos y las notificaciones allegadas, se requiere a la parte demandante en el presente proceso a fin de que intente la notificación del demandado en las siguientes direcciones CALLE 50 B 37-75 APARTAMENTO 446 MEDELLIN, CALLE 65 BB CARRERA 40 60 PRIMER PISO DE MEDELLIN.

.-En virtud que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 108 del C. G. P, el Despacho dispone: Nombrar en calidad de curador ad-litem de los acreedores hipotecarios o todos los que tengan créditos con título de ejecución en contra del demandado MAURICIO CASTRILLON VILLAMIZAR los cuales fueron debidamente emplazados y registrados en el listado de emplazamiento del Consejo Superior de la Judicatura a:

FANNY DEL CARMEN ZAPATA AMAYA, quien se localiza en la siguiente dirección: calle 48 N° 47 – 40 piso 4 de Medellín, teléfono: 513 60 54, 251 45 10 y 231 19 59.

El cargo de auxiliar de la justicia es **de obligatoria aceptación** dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. ...” 7. *La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones*

[Escriba texto]

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente...”, salvo justificación aceptada. Comuníqueseles su nombramiento en debida forma.

.-Registrado como se encuentra el embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 001-1111119, 001-1111219 y 001-1111120 para este proceso con garantía hipotecaria, se ordena el secuestro de los bienes inmuebles mencionados y para la práctica de la diligencia comisionese a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN Reparto, con facultades de subcomisionar, para posesionar al secuestro, para reemplazarlo en caso de no comparecer el designado y para allanar de ser necesario. El comisionado queda facultado para dar cumplimiento al art 49 del C. G. P. Líbrese el correspondiente despacho comisorio por intermedio de la Secretaría de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad

Se nombra como secuestre a **LA SOCIEDAD INSOP S.A.S.. QUE SE LOCALIZA EN LA CARRERA 41 36 SUR 67 OF. 305 ENVIGADO TEL. 3329206**

.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4-V

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaría
--

[Escriba texto]